



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO Nº 52/2013 (V. Y U.) A ELIZABETH MARILEO QUILAPÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 665 /

IQUIQUE, 30 NOV. 2021

**VISTOS:**

- a) La facultad que establece el artículo 14 del D. S. N°52 (V. Y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Exento N°06/2016 (V. y U.) que aprueba Convenio de transferencia entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- d) El Oficio Ord. N°565/2017 (V. y U.) que da a conocer protocolo conjunto Minvu– Sernameg
- e) La Resolución Exenta N°68/2021 (V. y U) que autoriza llamados a postulación y/o compromete recursos durante el año 2021 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados a los sistemas y programas habitacionales que indica.
- f) La Resolución Exenta N°659/2021 (V. y U.) que llama a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas y fija el número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución.
- g) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8 ambas de 2019 de la Contraloría General de la República.
- h) Las facultades que me confiere el D. S. N° 397/1976 y D. S. N°19/2020 ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. El Ord. Electrónico N°1692 de fecha 04.11.2021, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual solicita asignación directa de un subsidio de arriendo para doña Elizabeth Marileo Quilapán, quien presenta una urgente necesidad socio-habitacional. Al efecto, se indica que el caso de doña Elizabeth se encuentra en el marco del Convenio de Colaboración de Minvu-Sernameg, el cual permite que mujeres que sufren VIF obtengan alguna solución habitacional.
2. Que, para acreditar la urgente necesidad habitacional, se adjuntan al Ord., singularizado en el considerando 1° de este instrumento, el informe socio-habitacional de fecha 25.08.2021, emitido por el Centro de la Mujer de la comuna de Alto Hospicio, el cual señala que doña Elizabeth ingresó por primera vez al Centro de la Mujer de Alto Hospicio en julio del 2019, en virtud de una derivación de Fiscalía por una causa de violencia intrafamiliar por los hechos de violencia vividos con su ex pareja y padre de su hijo, sufriendo diversas situaciones de agresiones, presentando niveles de violencia psicológica y física graves, con un nivel de riesgo medio. Respecto a su situación habitacional se informa que actualmente vive de allegada en la casa de sus padres debido a que se vio en la obligación de abandonar el departamento que arrendaba, a raíz de la violencia vivida en el contexto de pareja y en la situación de riesgo en la que se encontraba. Por último, se informa que doña Elizabeth se encuentra dentro del 40 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad de la población

nacional, y, por lo tanto, dentro de la población objeto del Programa de subsidio de arriendo.

3. Que, mediante el correo electrónico de fecha 25.11.2021 del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo al caso social individualizado.
4. Que, mediante el Memorándum N°143 de fecha 25.11.2021, el Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, se da cuenta que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 12% del presupuesto del Programa para la región, de acuerdo con los montos indicados en Circular N°1/2021 que regionaliza el Programa Habitacional 2021 y la Circular N°19 que modifica dicho programa. Además, señala que respecto al periodo solicitado este debe ser tramitado por 12 meses, más un mes de garantía, por el monto mensual de 12 Unidades de Fomento, más 1 Unidad de Fomento por concepto de gastos operacionales, dicho monto no excede los máximos de renta de arrendamiento autorizados para la región, de acuerdo a la resolución individualizada en el visto f) precedente.
5. Que, de acuerdo con la Resolución N°659/2021, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por el D. S. 52/2013 (V. y U.) el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, para la región de Tarapacá corresponde a 13 U. F.
6. Que, la persona individualizada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.
7. Que, la Resolución N° 6042/2017 (V. y U.) que delega facultad que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D. S. N° 52/2013 (V. y U.).
8. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N°1 de este instrumento.

#### RESOLUCIÓN:

1. **CALIFIQUESE** de una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

N°	NOMBRE	RUT
1	ELIZABETH SCARLETT MARILEO QUILAPÁN	██████████

2. **OTÓRGUESE** directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52/2013 (V, y U.) a la persona individualizada en el resuelvo 1°, además del pago de **un mes de garantía** por el mismo monto, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. **OTÓRGUESE** por una sola vez, subsidio habitacional de **1 Unidad de Fomento** a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1° precedente, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. **EXÍMASE** a la persona individualizada previamente de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 letras f) y g) y artículo 21 letra e), del D. S. N° 52/2013 (V. y U.).
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagará por un periodo de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.

6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2 de la presente resolución exenta, este se ajustará al menor valor.
8. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2 de la presente resolución exenta, la persona beneficiada deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D. S. N°52/2013 (V. y U.).
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiada, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá a Serviu Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D. S. N°52/2013 (V. y U.) conforme a lo señalado en la presente resolución.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 5% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. **CÚMPLASE** con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.).
13. **IMPÚTESE** el total de **157 Unidades de Fomento** asignadas a la persona individualizada en el resuelto N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2021.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS PRIETO ROJAS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE TARAPACÁ

CPR/VGC/YMA/MCS/YKL  
DISTRIBUCIÓN:

- Serviu región de Tarapacá
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes